

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 151 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
CELEBRADA EL JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1991.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

151-01-910808 - Banco Central de Chile - Modifica estructura orgánica
Memorándum s/n. de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General en el sentido que, a contar del 1° de septiembre de 1991, modifique la estructura orgánica del Banco Central en la forma que se indica:

1. Modificaciones en la estructura orgánica de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
 - 1.1 Suprimir la Sección de Operaciones de Cobertura, dependiente del Departamento de Importaciones y asignar las funciones que ella desempeñaba, en la medida que se estimen estrictamente necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Banco, en las restantes secciones del Departamento indicado, atendiendo a la naturaleza de las mismas.
 - 1.2 Suprimir la Sección de Control de Operaciones, dependiente del Departamento de Cambios y asignar, en la forma indicada en el numeral precedente, las funciones que ella desempeña.
2. Modificaciones a la estructura orgánica de la Dirección Internacional.
 - 2.1 Suprimir el Departamento de Conversión Deuda Externa, dependiente de la Gerencia de Coordinación Deuda Externa y asignar sus funciones al Departamento de Operaciones Conversión Deuda Externa, dependiente de

la Gerencia de Financiamiento Externo, que se crea conforme con lo que se dispone en el numeral 3.2 de este Acuerdo.

2.2 Suprimir el Departamento de Política de Financiamiento Externo, dependiente de la Gerencia de Coordinación Deuda Externa y asignar sus funciones al Departamento de Financiamiento Externo y Aportes de Capital, dependiente de la Gerencia de Financiamiento Externo, que se crea conforme con lo que se dispone en el numeral 3.2 de este Acuerdo.

2.3 Cambiar la dependencia del Departamento de Organismos Internacionales desde la Gerencia Internacional a la Gerencia de Coordinación Deuda Externa.

3. Modificaciones a la estructura orgánica de la Dirección de Operaciones.

3.1 Crear el cargo de Gerente Asesor de la Dirección de Operaciones, bajo la dependencia directa del Director de Operaciones.

3.2 Crear los Departamentos: "de Financiamiento Externo y Aportes de Capital" y "de Operaciones Conversión Deuda Externa", bajo la dependencia de la Gerencia de Financiamiento Externo.

3.3 Crear, bajo la dependencia de la Gerencia de Financiamiento Interno, el Departamento y Secciones dependientes del mismo, que se indican:

- Departamento de Financiamiento y Normalización;
- Sección Financiamiento y Normalización; y
- Sección Programas de Financiamiento.

3.4 Suprimir el Departamento Valores, dependiente de la Gerencia de Financiamiento Interno y asignar las funciones que éste desempeñaba, en la medida que se estimen necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Banco, en el Departamento de Financiamiento y Normalización.

3.5 Suprimir la Sección Valores, que dependía del Departamento de Valores y asignar, en la forma indicada en el numeral precedente, las funciones que ella desempeñaba en la Sección Financiamiento y Normalización.

3.6 Suprimir el Departamento Financiamiento Interno, dependiente de la Gerencia de Financiamiento Interno y asignar, en la forma indicada en el numeral 3.4, las funciones que éste desempeñaba en el Departamento Financiamiento y Normalización.

3.7 Suprimir las Secciones "Administración de Inversiones" y "Líneas de Financiamiento", dependientes del Departamento Financiamiento Interno y asignar, en la forma indicada en el numeral 3.4, las funciones que desempeñaban en la Sección Financiamiento y Normalización.

3.8 Suprimir el Departamento Aportes de Capital, dependiente de la Gerencia de Financiamiento Externo y asignar las funciones que desempeñaba al Departamento de Financiamiento Externo y Aportes de Capital.

3.9 Suprimir el Departamento Control Operaciones Conversión Deuda Externa, dependiente de la Gerencia de Financiamiento Externo y asignar las funciones que desempeñaba al Departamento de Operaciones Conversión Deuda Externa.

u

4. Modificaciones a la estructura orgánica de la Dirección de Política Financiera.

- 4.1 Crear el Departamento de Instituciones Financieras, bajo la dependencia de la Gerencia de Instituciones Financieras.
- 4.2 Suprimir el Departamento de Análisis Financiero, dependiente de la Gerencia de Instituciones Financieras y asignar las funciones que desempeñaba al Departamento de Instituciones Financieras.
- 4.3 Suprimir el Departamento Normalización, dependiente de la Gerencia de Instituciones Financieras y asignar las funciones que desempeñaba en la siguiente forma:
 - Las funciones de carácter no operativo se asignarán al Departamento de Instituciones Financieras.
 - Las funciones de carácter operativo se asignarán a la Sección Financiamiento y Normalización mencionada en el numeral 3.3 de este Acuerdo.
- 4.4 Suprimir la Sección Normalización, que dependía del Departamento de Normalización y asignar sus funciones a la Sección Financiamiento y Normalización mencionada en el numeral 3.3 de este Acuerdo.

5. Modificaciones a la estructura orgánica de la Dirección Programas de Financiamiento.

Suprimir la Dirección y sus distintas dependencias, asignando las funciones que desempeñaba a la Sección Programas de Financiamiento mencionada en el numeral 3.3 de este Acuerdo.

6. Modificaciones a la estructura orgánica de la Dirección Administrativa.

Cambiar la dependencia de las unidades que se indicarán y sus distintas unidades desde la Dirección Administrativa a la Gerencia General:

- Gerencia de Sistemas;
- Departamento de Seguridad; y
- Departamento de Organización y Métodos.

7. Modificaciones en la estructura orgánica de la Gerencia General.

- 7.1 Crear el cargo de Subgerente General, bajo la directa dependencia del Gerente General y designarlo en carácter de Subrogante del mismo. El Subgerente General desempeñará las funciones que le asigne el Gerente General.

8. Efectuar las siguientes designaciones.

- 8.1 Designar en el cargo de Subgerente General al Sr. Enrique Tassara Tassara, a contar del 1° de septiembre de 1991, manteniendo su misma categoría y tramo.
- 8.2 Designar en el cargo de Gerente Asesor de la Dirección de Operaciones, a contar del 1° de septiembre de 1991, al Sr. Pelayo Arrieta Laso, manteniendo su misma categoría y tramo.

9. Constitución de Comisiones

- a) Crear, en las Direcciones señaladas en los N°s 1, 2, 3, 4 y 6 de este Acuerdo una Comisión constituida por el Gerente General, Gerente de Recursos Humanos y el respectivo Director, con el objeto que propongan al Consejo, con anterioridad al 1° de septiembre de 1991, las modificaciones que se estimen pertinentes en lo relativo a las funciones que se asignarán a los distintos Departamentos y Secciones que se crean o señalan en este Acuerdo.
 - b) El Gerente General, en conjunto con el Sr. Enrique Tassara y con el Gerente de Recursos Humanos propondrá al Consejo, con anterioridad al 1° de septiembre de 1991, los ajustes que se estimen necesarios a las unidades que han sido trasladadas a la dependencia de la Gerencia General.
10. Instruir al Gerente General para que efectúe, en el organigrama del Banco y en el Manual de Organización y Funciones del mismo, las modificaciones que se deriven con motivo de lo dispuesto en este Acuerdo, a cuyo efecto podrá reordenar, asignar, suprimir y agregar las funciones de las distintas unidades y realizar las adecuaciones que sean pertinentes.
11. Instruir al Gerente General en el sentido de otorgar a todos los trabajadores que pertenezcan a la dotación de las Direcciones que han experimentado modificaciones a su estructura orgánica en virtud de este Acuerdo, lo dispuesto en el N° 1 del Acuerdo N° 146-01-910718, modificado por Acuerdo N° 149-03-910801 siempre que presenten su renuncia voluntaria en una fecha no posterior al 31 de octubre de 1991 y que ésta sea aceptada por el Gerente General en base a considerar que ella facilita el proceso de ajuste de la actual dotación de trabajadores a la nueva estructura orgánica establecida en este Acuerdo.

Para los efectos de lo dispuesto en este número no regirán los requisitos de edad que indica el N° 1 del mencionado Acuerdo N° 146-01-910718 y se aplicará, además, lo previsto en los números 2, 5 y 6 del Acuerdo citado y su modificación que consta en el Acuerdo N° 149-03-910801.

El Consejero, don Juan Eduardo Herrera, quiere dejar constancia de su voto de abstención frente al Acuerdo sobre modificaciones a la estructura orgánica del Banco que ha estado siendo discutido por el Consejo y ahora presentado por la Gerencia General.

Su voto de abstención no significa que esté en desacuerdo con las modificaciones propuestas. Por el contrario, a través de su abstención quiere manifestar su opinión en el sentido que estas medidas le parecen insuficientes frente a la magnitud del desafío de modernización y racionalización que enfrenta el Banco Central, y su temor de que estas medidas, que considera de parche, paralicen y terminen con el proceso que el Banco necesita.

Como alternativa a las medidas propuestas el señor Herrera había sugerido que se continuara el proceso de reflexión iniciado con la reunión del día viernes 26 de julio, con un análisis más a fondo de las reformas y readecuaciones que el Banco necesita y que esa etapa se terminara en un plazo breve, del orden de 30 ó 45 días, con la proposición de medidas en torno a tres temas específicos:

- a) la adecuación orgánica del Banco Central, en cuanto a su estructura organizativa,
- u A

- b) el análisis de la dotación necesaria de recursos humanos y un programa de acciones y plazos para llegar a esa dotación, y
- c) la reorganización y modernización del manejo de los flujos de información interna y externa que opera el Banco Central.

En su opinión, la parte más substancial del desafío de modernización queda pendiente con las medidas que hoy se sugieren, y por lo tanto no puede concurrir a su aprobación.

151-02-910808 - Banco Central de Chile - Pago de remanente por ajuste del monto de las cuotas pagadas a Inmobiliaria Bandera (Chile) S.A. - Memorandum N° 041 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo se refirió al Acuerdo N° 1929-03-890426, por el cual se autorizó la compra del sector "A" del edificio que Inmobiliaria Bandera (Chile) S.A. está construyendo en calle Bandera N° 140, de Santiago.

Según lo estipulado en el artículo 4° de la escritura de promesa de compraventa, suscrita el 20 de junio de 1989, ante el Notario de Santiago don Kamel Saquel Zaror, el Banco Central se obligó a pagar el 60% del precio pactado en 18 cuotas mensuales y sucesivas, las cuales se han hecho efectivas entre diciembre de 1989 y mayo de 1991.

Conforme a lo dispuesto en el acápite primero del citado artículo 4°, el Banco Central quedó facultado para ajustar el monto de cada una de las 18 cuotas mencionadas, en el mismo porcentaje de variación producido entre el "Porcentaje Acumulado de Avance Proyectado" y el "Porcentaje Acumulado de Avance Efectivo", ambos conceptos definidos en el artículo 5° de la aludida promesa de compraventa, y siempre que dicha variación fuera superior al 5%.

El Banco Central, a consecuencia de haberse producido el evento que lo facultaba para ajustar el monto de las citadas cuotas, en cada oportunidad de pago y bajo el conocimiento y aceptación de Inmobiliaria Bandera (Chile) S.A., procedió a disminuir el valor de cada una de las 18 cuotas, ajustándolas al avance efectivo de los trabajos de construcción, lo que dio origen a la acumulación de un remanente en favor de la mencionada Inmobiliaria, al pagarse la última de las citadas cuotas.

La forma de pago de dicho remanente, por un total de 96.628,18 Unidades de Fomento, no quedó estipulada en la escritura de promesa de compraventa suscrita el 20 de junio de 1989.

El señor Corvalán añadió, que se ha propuesto a la referida Inmobiliaria, previo análisis por parte de la empresa asesora de esta Institución, que dicho remanente sea pagado en cuotas mensuales de acuerdo al avance en los trabajos de construcción del edificio, a lo que ésta aceptó.

Fiscalía, por memorándum N° 058169 de 10 de mayo de 1991, ha manifestado que la forma de pago que se acuerde, deberá constar en escritura pública.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Director Administrativo para pagar 96.628,18 Unidades de Fomento a Inmobiliaria Bandera (Chile) S.A., producto del remanente

acumulado a consecuencia del ajuste efectuado por el Banco a las 18 cuotas mensuales en que se subdividió el 60% del precio convenido por el sector "A" del edificio que dicha Inmobiliaria está contruyendo en calle Bandera N° 140 de Santiago, según escritura de promesa de compraventa suscrita el 20 de junio de 1989.

2.- El citado remanente se pagará en las condiciones, modalidad y oportunidades que a continuación se indican:

- a) En proporción al avance efectivo de los trabajos de construcción del sector "A" del edificio.
- b) Considerando que al 30 de mayo de 1991 las obras por ejecutar alcanzan al 22,58%, por cada punto de avance se pagará, por su equivalente en moneda nacional, la suma de 4.279,37 Unidades de Fomento.
- c) La primera cuota, calculada en la forma indicada precedentemente, se pagará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba, ante notario, la correspondiente escritura pública y, las restantes, dentro de los diez primeros días de septiembre, octubre y noviembre de 1991, previa presentación, por parte de la Inmobiliaria, del respectivo documento que justifique su cobro, el que será revisado y aprobado por nuestros arquitectos asesores.
- d) Las fechas de corte para determinar los puntos de avance efectivo de las obras por ejecutar y, a su vez, para calcular el valor de cada cuota, serán 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre de 1991.
- e) El pago de cada una de las cuotas, será respaldado por una boleta bancaria de garantía que la Inmobiliaria obtendrá, a su costo, de algún banco establecido en Chile o de alguna institución financiera extranjera que fuere aceptable para el Banco Central, la cual deberá otorgarse conforme al texto ya acordado por las partes y que forma parte de los documentos protocolizados ante notario, conjuntamente con la promesa de compraventa.

3.- Facultar al Gerente General para suscribir la correspondiente escritura pública, estipulando las cláusulas que se estiman convenientes para llevar a efecto lo dispuesto en los números precedentes, la que deberá contar con el V°B° previo de la Fiscalía del Banco, todo lo cual no será necesario acreditar ante terceros.

151-03-910808 - Banco Central de Chile - Aporte al Museo Histórico Nacional -
Memorándum N° 042 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señaló que por carta de fecha 5 de junio de 1990, el Museo Histórico Nacional ha informado que se propone crear un Centro Numismático, para lo cual es necesario catalogar y documentar las monedas que dicho Museo posee, publicar un catálogo y montar una sala de exhibición permanente.

Por Acuerdo N° 48-05-900816, se resolvió aportar al Museo Histórico Nacional las sumas de U.F. 270 para catalogación y documentación de la colección del Banco Central; y U.F. 195 para la publicación de 2.000 ejemplares de un catálogo conjunto de las monedas del Banco Central y del Museo Histórico Nacional, de una calidad corriente.

he

El señor Corvalán agregó que se ha estimado conveniente mejorar la calidad del citado catálogo y disminuir a 1.000 los ejemplares, a fin de obsequiarlo a representantes de bancos extranjeros que visiten el país, lo que implica aumentar el aporte efectuado al Museo Histórico Nacional en la suma de U.F. 103.

El Consejo acordó instruir al Director Administrativo en el sentido que aporte al Museo Histórico Nacional la suma de U.F. 103.- para completar el monto de U.F. 298.-, correspondiente a los gastos de imprenta, diseño y lanzamiento, en calidad de lujo, de 1.000 ejemplares del Catálogo Numismático conjunto que se imprime con motivo del proyecto de creación de un Centro Numismático.

151-04-910808 -

- Giro de fondos de Cuenta Especial - Modifica Acuerdo N° 127-03-910509 - Memorandum N° 299 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones hizo presente que por Acuerdo N° 87-13-901227, se autorizó a

, para adquirir en el Mercado Cambiario Formal, sin obligación de liquidar, hasta la suma de US\$ 8.614.536,34 con el objeto de constituir en el First National Bank of Boston, Boston, U.S.A., tres Cuentas Especiales condicionadas para sus giros, en favor de Bridas S.A.P.I.C. (US\$ 3.733.000.-); Bridas S.A.P.I.C. y Santa Fe Minerals Inc. (US\$ 3.360.000.-) y Astra (US\$ 1.500.000.-), a fin de permitirle cumplir con un requisito establecido por empresas argentinas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, como condición para ceder a distintos porcentajes de participación en sus contratos.

Por Acuerdo N° 127-03-910509 se autorizó a un nuevo acceso, esta vez por US\$ 4.902.531,98, para ser depositados en la Cuenta Especial (Escrow Account) mantenida en el First National Bank of Boston, Boston, a nombre de Bridas S.A.P.I.C. - Santa Fe Minerals Inc., otorgándose una validez de 60 días para perfeccionar la operación.

ha hecho presente que sólo requería depositar en la Cuenta Especial US\$ 1.402.531,98, de acuerdo a lo establecido en el Farmout Agreement y que la diferencia de US\$ 3.500.000.- debía ser adquirida y remesada directamente a la cuenta corriente de Bridas S.A.P.I.C. y Santa Fe Minerals Inc., en la medida que se produjeran los gastos, lo que ocurriría hasta el 31 de diciembre de 1991, por lo que solicitan se modifique en lo pertinente el Acuerdo N° 127-03-910509, prorrogando el plazo para concretar la operación, hasta la referida fecha.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó modificar el Acuerdo N° 127-03-910509, en la siguiente forma:

1.- Reemplazar el texto del N° 1 por el siguiente:

"1.- Eximir a de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional las divisas que hasta por la suma de US\$ 4.902.531,98, adquiriera en el Mercado Cambiario Formal, con el objeto de:

- a) Remesar a la Cuenta Especial condicionada para sus giros que Bidas S.A.P.I.C. y Santa Fe Minerals Inc., mantienen en el First National Bank of Boston, Boston, hasta la cantidad de US\$ 1.402.531,98.
- b) Remesar a la Cuenta Corriente normal que les instruya de tiempo en tiempo el beneficiario, Bidas S.A.P.I.C. y Santa Fe Minerals Inc. o el Operador Bidas S.A.P.I.C. hasta la cantidad de US\$ 3.500.000.--.

Lo anterior, conforme a la autorización otorgada por Acuerdo N° 87-13-901227.

2.- Reemplazar el texto del N° 4 por el siguiente:

"4.- Esta autorización tiene un plazo de validez que vencerá el 31 de diciembre de 1991."

151-05-910808 - Smeralda y Cía. S.A. y

- Deja sin efecto sanciones aplicadas por Acuerdo N° 133-05-910606 -
Memorándum N° 300 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones indicó que por acuerdo N° 133-05-910606 se aplicó sanciones tanto al inversionista como a la empresa receptora de la operación efectuada al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, aprobada por Acuerdo N° 1659-03-850701. Estas sanciones consistieron en la pérdida del derecho del inversionista Smeralda y Cía. S.A. al acceso al Mercado Cambiario Formal para remesar el capital y utilidades correspondientes a la operación acogida al Capítulo XIX. Igualmente, se aplicó a la empresa receptora una multa a beneficio fiscal ascendente a la suma de US\$ 1.130.992.--.

Por Acuerdo N° 140-08-910627, el Consejo del Banco Central sometió a tramitación administrativa la reconsideración que, respecto de las sanciones antedichas, presentaron el inversionista y la empresa receptora. Asimismo, se otorgó a los interesados un plazo hasta el 12 de julio de 1991 para la presentación de los antecedentes sustentatorios de la mencionada reconsideración.

El Consejo analizó los antecedentes presentados y estimó que constituyen explicación suficiente para eximir de sanciones a los interesados, por lo que acordó acoger la reconsideración interpuesta por los interesados y, en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo N° 133-05-910606, que aplicó sanciones al inversionista Capítulo XIX Smeralda y Cía. S.A. y a la empresa receptora

El Vicepresidente, don Roberto Zahler, vota en contra en atención a que los argumentos de reconsideración fueron considerados insuficientes por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, por lo que estima que correspondería iniciar querrela.

151-06-910808 - Halifax Overseas Limited Inc. y

- Modifica sanciones aplicadas por Acuerdo N° 133-06-910606 -
Memorándum N° 301 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones señaló que por Acuerdo N° 133-06-910606, se aplicó sanciones al inversionista extranjero y a la empresa receptora de la

operación Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales aprobada por Acuerdo N° 1738-16-860618. En efecto, por una parte se aplicó la sanción consistente en la pérdida del derecho de acceso al Mercado Cambiario Formal al inversionista extranjero Halifax Overseas Limited Inc. Asimismo, se aplicó a la empresa receptora una multa, a beneficio fiscal, ascendente a la suma de US\$ 5.540.168.-.

Por Acuerdo N° 140-08-910627 se sometió a tramitación administrativa la reconsideración que, respecto a las sanciones señaladas precedentemente, presentaron el inversionista extranjero y la empresa receptora. Igualmente, se otorgó a los interesados un plazo para presentar los antecedentes en que se basa la mencionada reconsideración.

El Consejo analizó los antecedentes presentados por los interesados y estimó que constituían una información importante que atenúa de manera significativa la gravedad de la infracción cometida a la normativa establecida en el Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y en el Acuerdo N° 1738-16-860618, por lo que acordó acoger la reconsideración interpuesta por los interesados, en el sentido de que se deja sin efecto la sanción de pérdida del acceso al Mercado Cambiario Formal que establecía para el inversionista Capítulo XIX Halifax Overseas Limited Inc. el Acuerdo N° 133-06-910606, y que se reduce a US\$ 375.000.- la multa a beneficio fiscal que el mismo Acuerdo impone a la empresa receptora.

Este Acuerdo se aprobó con el voto en contra del Vicepresidente, don Roberto Zahler, por las mismas razones anteriormente expuestas en el Acuerdo N° 151-05-910808.

151-07-910808 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

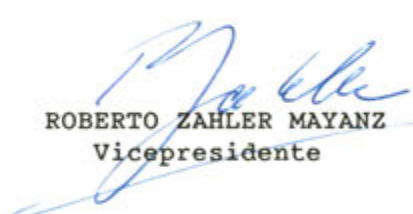
151-08-910808 - The Bank of Tokyo Ltd. - Cálculo del Dólar Observado - Memorándum N° 069 de la Dirección de Política Financiera.

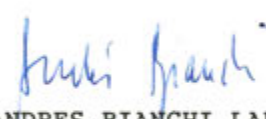
El Consejo ratificó lo obrado por el Director de Política Financiera, quien teniendo presente que la institución The Bank of Tokyo Ltd. realizó una operación de compra y venta de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, determinó excluir dicha operación, para la determinación del precio del dólar observado calculado el 8 de agosto de 1991, que rige el 9 de agosto de 1991.

151-09-910808 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 28 de 6 de agosto de 1991, al Consejero, don Enrique Seguel Morel, para viajar a Estados Unidos de América el 19 de agosto de 1991, por 7 días, para asistir al Federal Reserve Bank Symposium.
- Autorización N° 29 de 6 de agosto de 1991, al Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido, para viajar a Montevideo el 10 de agosto de 1991, por 4 días, para asistir a la Reunión de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel sobre Cooperación Financiera.
- Autorización N° 30 de 6 de agosto de 1991, al Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic, para viajar a Caracas el 11 de agosto de 1991, por 5 días, para asistir al Seminario de Liberalización Financiera.


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Vicepresidente


ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 151-07-910808

mip.-
8405P

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N°32/91 de Sesión N°

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
----------------	-----------------	--------------	-------------------	-------------------------------------

SEGUROS Y REASEGUROS

US\$63.672.-

(Inscrita)

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de P.A.M. JON FINN SON, incluye adicional de guerra, huelga y redes, según plan de pagos que se indica.

Monto Asegurado	Tasa %	Valor Prima
US\$2.700.000.-	2,48518	US\$67.100
		-US\$ 4.837,09 (endoso)
		+US\$ 1.409,09 (Ints.)
		US\$63.672,00

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°161613

- Póliza N°370496-3
- Endoso N°348036-4
- Mandato Irrevocable
- Carta explicativa

Plan de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 7.959.-	23.09.91
2a 7.959.-	23.10.91
3a 7.959.-	23.11.91
4a 7.959.-	23.12.91
5a 7.959.-	23.01.92
6a 7.959.-	23.02.92
7a 7.959.-	23.03.92
8a 7.959.-	23.04.92

Período cubierto: 30.06.91 al 30.06.92

US\$68.672.-

(Inscrita)

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de P.A.M. Polarstrom, incluye adicional de guerra, huelga y redes, según plan de pagos que se indica:

Monto Asegurado	Tasa %	Valor Prima
US\$3.100.000.-	2,312903	US\$ 71.700.- -US\$ 4.549,27 (Endoso) +US\$ 1.521,27 (Ints.)
		US\$ 68.672,00

Plan de Pagos

Valor Cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 8.584	24.09.91
2a 8.584	24.10.91
3a 8.584	24.11.91
4a 8.584	24.12.91
5a 8.584	24.01.92
6a 8.584	24.02.92
7a 8.584	24.03.92
8a 8.584	24.04.92

Período cubierto: 30.06.91 al 30.06.92.

Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°161614

- Póliza N°370500-5
- Endoso N°348289-8
- Mandato irrevocable
- Carta explicativa

S\$497.632.-

(Inscrita)



Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riegos Propios de la Actividad Naviera de las Naves: RIGEL, PACIFICO I, LINGUAL, RAUCO, VIKINGO II, RALUN, NUESTRA SEÑORA DE LA TIRANA, BODANES, MAIHUE, TOME, HUELEN, ANTARES, BARLOVENTO, LOS VILOS, ALTAIR y COLLEN, según plan de pagos que se indica:

Monto Asegurado	Tasa %	Valor Prima
US\$ 20.375.000	2,388282	US\$486.612,50 (Prima) +US\$ 11.019,50 (Ints.)
		US\$497.632,00

Plan de Pagos:

Valor Cuota US\$	Vencimiento Cuota	Pólizas N°s
1a 62.204.-	23.09.91	370450-5, 370466-1
2a 62.204.-	23.10.91	370400-9, 370380-0
3a 62.204.-	23.11.91	370477-7, 370480-7
4a 62.204.-	23.12.91	370461-0, 370486-6
5a 62.204.-	23.01.92	370483-1, 370427-0
6a 62.204.-	23.02.92	370378-9, 370458-0
7a 62.204.-	23.03.92	370464-5, 370440-8
8a 62.204.-	23.04.92	370469-6, 370478-5

Período cubierto: 30.06.91 al 30.06.92.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°161615
- Pólizas
- Mandatos irrevocables
- Carta explicativa

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de los siguientes R.A.M.: ALLIPEN, NAGUILAN, ANTILEN, ANTUCO, PEHUEN, CACIQUE y LLACOLEN, póliza N°703835-K según plan de pagos que se indica:

- Carta
- Póliza N°703835-K
- Mandato irrevocable
- Certificados de Matrícula

Monto asegurado	Tasa %	Valor prima
US\$2.930.000.-	2,9291808	US\$ 85.825
		-US\$ 24.085 (Cuotas canceladas)

US\$61.740.-

Plan de Pagos:

Valor Cuota US\$	Vencimiento Cuota
1a 17.225 (cancelada)	Contado
2a 6.860 (cancelada)	20.06.91
3a 6.860	20.07.91
4a 6.860	20.08.91
5a 6.860	20.09.91
6a 6.860	20.10.91
7a 6.860	20.11.91
8a 6.860	20.12.91
9a 6.860	20.01.92
10a 6.860	20.02.92
11a 6.860	20.03.92

Período cubierto: 30.04.91 al 30.04.92.

Asistencia US\$88.200.-
Técnica

AT-1640

D-1538 25.06.91

D-1538 23.07.91

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma SUNDS DEFIBRATOR AB., de Suecia, asistencia técnica relacionada con la supervisión en las áreas mecánica y eléctrica de las líneas de embalaje del Proyecto

- Carta
- Anexo 2
- Contrato
- Anexo
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la tráfida de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 07.09.91.

Fundamento

con fecha 16 de abril de 1991 suscribió un contrato con la firma sueca citada, de asesoría técnica relacionada con la extensión de los servicios de la puesta en marcha de las líneas de embalaje del Proyecto

A large, stylized handwritten signature in blue ink, possibly reading 'DOL', is written over the left side of the document. There are also some smaller, less distinct marks and initials nearby.

Asistencia US\$36.000.
Técnica

AT 1641

D-1550 25.06.91.

D-1550 23.07.91

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa PURVIN AND GERTZ de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la información referente al comportamiento del mercado petrolero mundial correspondiente al período entre el 01 de junio de 1991 y el 31 de mayo de 1992.

- Carta
- Contrato
- Anexo 2
- Informe favorable de
Depto. Técnico de
Comercio Exterior

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 30.06.92.

Fundamento:

suscribió un contrato con la empresa norteamericana citada, de asesoría técnica en lo relativo a la información sobre el mercado petrolero mundial.

Esta operación está incluida en el Presupuesto de para el año 1991.

D-1672 10.07.91
D-1672 22.07.91

Asistencia
Técnica

FF 180.000.-
(US\$30.141)

AT-1638

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación para pagar a la firma SOCIETE CdF INGENIERIE S.A., CENTER ETR, de Francia, asistencia técnica relacionada con la evaluación de problemas detectados en la Planta de producción de coque metalúrgico en

- Carta
- Contrato
- Orden de trabajo N°311441-HI-01
- Informe favorable de Depto. Técnico de Comercio Exterior
- Anexo 2

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la tráfida de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 07.09.91.

Fundamento

por cuenta de
suscribió un contrato con la firma francesa citada, de asesoría técnica de evaluación de anomalías que se han producido en la Planta de producción de coque metalúrgico en Huachipato y un estudio completo para examinar y reparar las baterías de los hornos.



NOMINA PARA RESOLUCION DEL CONSEJO
CONTRATO DE IMPRESION Y EXPORTACION

Nº 4-3072

PETICIONARIO	BENEFICIARIO	PUBLICACIONES	JUSTIFICACION	CONDICIONES	ANTECEDENTES ADJUNTOS
		Año Zero	Editora Año Zero Ltda., Brasil, encargará a la impresión y exportación de la revista "AÑO ZERO" Empresa brasileña deberá poner a disposición de los elementos necesarios para componer dicha revista (maqueta, material en pe- lículas positivas para cu- brir la totalidad de las páginas e instrucciones sobre la forma de impre- sión)	Se autoriza adquirir divisas en el MCF. no afectas a la obligación de liquidar hasta por un monto equivalente a la di- ferencia producida entre el precio C&F de venta en Brasil, menos el flete y el precio cobrado por (incluye costo de impresión, gas- tos inherentes a la exportación misma y beneficio propio). Por lo anterior se estimará los siguien- tes valores por unidad C&F de venta en Brasil US\$ 0,68 US\$ 0,48 Las divisas deberán ser adquiridas en una empresa bancaria o casa de cambios autori- zada una vez de recibidos y liquidados los retornos respectivos, bajo el código 25.12.24 concepto 011, acompañando copia de la autorización, liquidaciones y docu- mentos que respalden la exportación y/o retorno de las mismas como tambien de los precios cobrados por Vigencia Autorización : desde el 01.06.91 hasta el 30.04.92	- Contrato entre las partes - Carta de - Informe favora- ble Depto. Téc- nico Comercio Exterior - Facturas, Decla- ración de Expor- taciones

Asistencia
Técnica

US\$243.034.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a los señores FIEM INGENIEROS S.A. de Perú, asistencia técnica relacionada con el montaje de una planta de agua de cola de pescado en el Perú, cuyo valor es de US\$105.300 y gastos por concepto de derechos de Aduana de equipos y maquinaria para dicha Planta por un valor de US\$137.034.-

Esta operación debe ser cursada a través de convenio de Crédito Recíproco Chileno-Peruano, adjuntando **comprobante de negociación de la Carta de Crédito que ampara el pago de la Planta señalada.**

Validez: 30.11.91

FUNDAMENTO

suscribió un contrato con la empresa peruana citada, de asesoría técnica para el montaje de una Planta de Agua de Cola de Pescado en el Perú, además tiene que pagar los gastos aduaneros por maquinaria y equipos adquiridos para el funcionamiento de la Planta en comento, la que fue vendida a una empresa peruana y deberá ser entregada funcionando "llave en mano".

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liqui-

versiones

- Contrato
- Anexo 2
- Informe de Exportación N°033070-0 del 24.06.91.
- Informe favorable
- Depto. Técnico Comercio Exterior



Pago adquisición de mercadería extranjera ingresada a Almacén Particular de Exportación

US\$25.988,27

(Ratificación)

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Cambios Internacionales para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercadería extranjera ingresada a Almacén Particular de Exportación, según Declaración de Almacén Particular de Exportación (DAPE) N°000061 del 7.07.88 Aduana Antofagasta.

Validez: 25.08.91.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°161443
- Carta
- DAPE
- Informe favorable Depto. de Exportaciones.